



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 038 -2020-OSINFOR

Lima, 12 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 089-2020-OSINFOR/05.2.3, de fecha 12 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de objetivos trazados para el presente ejercicio fiscal;

Que, con Resolución de Administración N° 002-2020-OSINFOR, de fecha 20 de enero del 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el año fiscal 2020, conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Memorándum N° 040-2020-OSINFOR/05.1, de fecha 13 de febrero del 2020, emitida por la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR, en la cual adjunta los términos de referencia actualizados para la “Contratación del Servicio de Línea Dedicada para Conexión a Internet en la Sede Central del OSINFOR”;

Que, mediante proveído N° 045-2020-OSINFOR/05.2, de fecha 06 de marzo del 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de Línea Dedicada para Conexión a Internet en la Sede Central del OSINFOR”, debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-OSINFOR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, establece que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;*

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;* además en el numeral 43.2 del mismo artículo indica que: *“(…) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);*

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado*



de las contrataciones de la Entidad y por los menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.

Que, en el numeral 44.5 del artículo 44° del citado Reglamento dispone que: “(...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...)”;

Que, mediante Informe de visto, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-OSINFOR, para la “Contratación del Servicio de Línea Dedicada para Conexión a Internet en la Sede Central del OSINFOR”, observando para esto las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Que, la contratación citada, cuenta con la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2020 y Previsión Presupuestal N° 009-2020 para los años 2021 y 2022, de acuerdo al Memorandum N° 299-2020-OSINFOR/04.1, de fecha 05 de marzo del 2020, pudiéndose convocar el presente año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.10 del artículo 2° de la Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, de fecha 10 de enero del 2020, se delega a la Oficina de Administración durante el ejercicio fiscal 2020, la facultad de Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, así como modificar la composición de los mismos, dentro los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con las visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

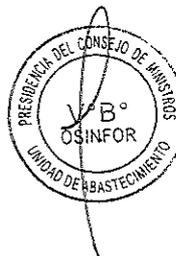
Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción, y ejecución de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2020-OSINFOR, para la “Contratación del Servicio de Línea Dedicada para Conexión a Internet en la Sede Central del OSINFOR”, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

EBER SOTO PACHAO	Presidente Titular
ARNALDO JOHN CARRETEROS QUINTANILLA	Primer Miembro Titular
JUAN ANTONIO PRAELLI BUENO	Segundo Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

ADELINE KARLA GIRÓN ZAPATA	Presidente Suplente
MARIA FÉ MARTIN BERNUY	Primer Miembro Suplente
ROEL GERMÁN ORELLANA SÁNCHEZ	Segundo Miembro Suplente



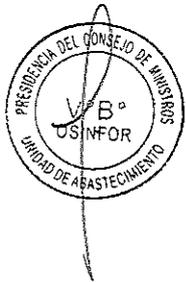


Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento entregue al comité de selección, el expediente de contratación para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice su convocatoria.

Artículo 3°.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a blindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a cada uno de los miembros del comité de selección designado, a quienes se hace referencia en el artículo primero.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,



CPS CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

